

## Capítulo II

### RESUMEN DE LA LABOR DE LA COMISIÓN EN SU 65.º PERÍODO DE SESIONES

13. En lo que se refiere al tema «Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados», la Comisión tuvo ante sí el primer informe del Relator Especial (A/CN.4/660), que, entre otras cosas, contenía cuatro proyectos de conclusión relativos a la regla general y los medios de interpretación de los tratados, los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior como medios de interpretación, la definición de acuerdo ulterior y de práctica ulterior como medios de interpretación de un tratado, y la atribución a un Estado de una práctica relacionada con un tratado. Tras el debate celebrado en sesión plenaria, la Comisión decidió remitir los cuatro proyectos de conclusión al Comité de Redacción. Después de examinar el informe del Comité de Redacción, la Comisión aprobó provisionalmente cinco proyectos de conclusión, junto con sus correspondientes comentarios (cap. IV).

14. En cuanto al tema «La inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado», la Comisión tuvo ante sí el segundo informe de la Relatora Especial (A/CN.4/661), en el que, entre otras cosas, se presentaban seis proyectos de artículo, precedidos de un análisis sobre: *a)* el alcance del tema y el ámbito de aplicación del proyecto de artículos; *b)* los conceptos de inmunidad y jurisdicción; *c)* la distinción entre inmunidad *ratione personae* e inmunidad *ratione materiae*, y *d)* la determinación de los elementos normativos del régimen aplicable a la inmunidad *ratione personae*. Tras el debate celebrado en sesión plenaria, la Comisión decidió remitir los seis proyectos de artículo al Comité de Redacción. Después de examinar el informe del Comité de Redacción, la Comisión aprobó provisionalmente tres proyectos de artículo, junto con sus correspondientes comentarios (cap. V).

15. Con respecto al tema «Protección de las personas en casos de desastre», la Comisión tuvo ante sí el sexto informe del Relator Especial (A/CN.4/662), en el que se abordaban aspectos de la prevención en el contexto de la protección de las personas en casos de desastre, como la reducción del riesgo de desastres, la prevención como principio de derecho internacional y la cooperación internacional en materia de prevención. Tras el debate celebrado en sesión plenaria, la Comisión decidió remitir dos proyectos de artículo al Comité de Redacción, de conformidad con la propuesta del Relator Especial.

16. La Comisión aprobó provisionalmente siete proyectos de artículo, junto con sus correspondientes comentarios, a saber, los proyectos de artículo 5 *bis* y 12 a 15, de los que ya había tomado nota en su 64.º período de sesiones (2012), relativos a las formas de cooperación, los ofrecimientos de asistencia, las condiciones de prestación de la asistencia externa, la facilitación de la asistencia externa y

el cese de la asistencia externa, respectivamente, así como los proyectos de artículo 5 *ter* y 16, relativos a la cooperación para reducir el riesgo de desastres y el deber de reducir el riesgo de desastres, respectivamente (cap. VI).

17. En relación con el tema «Formación y documentación del derecho internacional consuetudinario», la Comisión tuvo ante sí el primer informe del Relator Especial (A/CN.4/663), en el que, entre otras cosas, se ofrecía un panorama general de la labor anterior de la Comisión en relación con este tema, las opiniones expresadas por los delegados en la Sexta Comisión de la Asamblea General, el alcance del tema, los diversos tipos de material de consulta que deberían utilizarse y cuestiones relacionadas con el derecho internacional consuetudinario como fuente del derecho internacional. La Comisión también tuvo ante sí un memorando de la Secretaría en el que se examinaban elementos de la labor realizada anteriormente por la Comisión que podrían ser de particular interés para el tema (A/CN.4/659). En el debate celebrado en sesión plenaria se abordaron, entre otras cuestiones, el alcance y la metodología del tema, los diversos tipos de material de consulta que deberían utilizarse y el futuro plan de trabajo. El Relator Especial también celebró consultas oficiosas sobre el título del tema, la consideración del *jus cogens* en el ámbito del tema y la necesidad de información adicional sobre la práctica de los Estados. La Comisión decidió cambiar el título del tema a «Identificación del derecho internacional consuetudinario» (cap. VII).

18. En cuanto al tema «Aplicación provisional de los tratados», la Comisión tuvo ante sí el primer informe del Relator Especial (A/CN.4/664), que trataba de establecer de manera general cuáles son las principales cuestiones jurídicas que se plantean en relación con la aplicación provisional de los tratados mediante la consideración de los planteamientos doctrinales del tema y un somero repaso de la práctica existente de los Estados. La Comisión también tuvo ante sí un memorando de la Secretaría, en el que se recogía la historia de las negociaciones del artículo 25 tanto en la Comisión como en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados (A/CN.4/658). El debate giró en torno al propósito de la aplicación provisional de los tratados y el planteamiento de cuestiones específicas que habrían de examinarse en los futuros informes del Relator Especial (cap. VIII).

19. La Comisión decidió incluir el tema «Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados» en su programa de trabajo y nombró Relatora Especial a la Sra. Marie G. Jacobsson (cap. XII, secc. A.1). La Relatora Especial presentó a la Comisión una serie de documentos de trabajo oficiosos con miras a iniciar un diálogo informal con los miembros de la Comisión sobre una serie de

cuestiones que podrían ser pertinentes para el desarrollo y el examen de la labor sobre el tema. Entre las cuestiones tratadas en las consultas informales figuraban el alcance y la metodología, los posibles resultados de la labor de la Comisión y diversas cuestiones sustantivas relacionadas con el tema (cap. IX).

20. En cuanto al tema «La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)», la Comisión volvió a constituir el Grupo de Trabajo sobre el tema, que siguió evaluando la labor llevada a cabo en la materia, en particular a la luz de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia en la causa relativa a *Cuestiones referentes a la obligación de juzgar o extraditar (Bélgica c. Senegal)*<sup>6</sup>, de 20 de julio de 2012. La Comisión tomó nota del informe del Grupo de Trabajo, que figura como anexo del presente informe (cap. X y anexo I).

21. Por lo que se refiere al tema «La cláusula de la nación más favorecida» (cláusula NMF), la Comisión volvió a constituir el Grupo de Estudio sobre el tema, que, entre otras cosas, siguió examinando los diversos factores que parecían influir en los tribunales de inversiones a la hora de interpretar cláusulas NMF, tomando como base, entre otras cosas, la práctica y la jurisprudencia contemporáneas, en particular, los casos *Daimler Financial Services AG c. la República Argentina*<sup>7</sup> y *Kılıç*

<sup>6</sup> *Questions relating to the Obligation to Prosecute or Extradite (Belgium v. Senegal)*, fallo, *I.C.J. Reports 2012*, pág. 422.

<sup>7</sup> *Daimler Financial Services AG v. Argentine Republic*, caso CIADI n.º ARB/05/1, enviado a las partes el 22 de agosto de 2012 (disponible en línea: <https://icsid.worldbank.org>).

*İnşaat İthalat İhracat Sanayi ve Ticaret Anonim Şirketi c. Turkmenistan*<sup>8</sup> (cap. XI).

22. La Comisión estableció un Grupo de Planificación para que examinara su programa, procedimientos y métodos de trabajo (cap. XII, secc. A). La Comisión decidió incluir en su programa de trabajo el tema «Protección de la atmósfera» y nombrar Relator Especial para el tema al Sr. Shinya Murase (cap. XII, secc. A.1). La Comisión también decidió incluir en su programa de trabajo a largo plazo el tema «Crímenes de lesa humanidad» (cap. XII, secc. A.2, y anexo II).

23. La Comisión continuó con los tradicionales intercambios de información con la Corte Internacional de Justicia, la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, el Comité Europeo de Cooperación Jurídica y el Comité de Asesores Jurídicos sobre el Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, y el Comité Jurídico Interamericano. La Comisión mantuvo también un intercambio de información con la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana. Los miembros de la Comisión celebraron asimismo reuniones informales con otros órganos y asociaciones sobre asuntos de interés común (cap. XII, secc. C).

24. La Comisión decidió que su 66.º período de sesiones se celebrara en Ginebra, del 5 de mayo al 6 de junio y del 7 de julio al 8 de agosto de 2014 (cap. XII, secc. B).

<sup>8</sup> *Kılıç İnşaat İthalat İhracat Sanayi ve Ticaret Anonim Şirketi v. Turkmenistan*, caso CIADI n.º ARB/10/1, enviado a las partes el 2 de julio de 2013 (disponible en línea: <https://icsid.worldbank.org>).